



OK

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

'Año de la lucha contra la corrupción e impunidad'

RESOLUCIÓN R. N° **4446** -2019-CU-UNFV

San Miguel, **24** ENE 2019

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 210° numeral 210.1, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, mediante Resolución R. N° 3921-2018-CU-UNFV, de fecha 15.11.2018, en el Artículo Segundo, se aprobó el Plan de Estudios 2019 de la Carrera Profesional de Biología de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de esta Casa de Estudios Superiores, el mismo que contiene: los objetivos académicos, perfil del Ingresante y del graduado, cuadro de distribución de asignaturas, denominación del Grado Académico, Título Profesional, tabla de equivalencias y malla curricular;

Que, de la revisión del referido acto resolutorio, se evidencia que se ha omitido de forma involuntaria el término "modalidad" en el Artículo Segundo de la mencionada resolución, por consiguiente, es necesario rectificar en dicho extremo la acotada resolución.

El Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 71 de fecha 04.01.2019, acordó en el sentido y tal como se expresa en la parte resolutoria de la presente resolución; y de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 536-2016-UNFV, de fecha 27.12.2016 y la Resolución R. N° 1075-2017-UNFV, de fecha 12.06.2017;

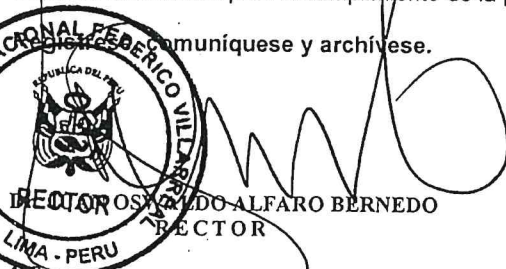
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Rectificar el Artículo Segundo de la Resolución R. N° 3921-2018-CU-UNFV, de fecha 15.11.2018, en el siguiente extremo:

DICE:	DEBE DECIR:
"... objetivos académicos, perfil del Ingresante y del graduado, cuadro de distribución de asignaturas, denominación del Grado Académico, Título Profesional ..."	"... objetivos académicos, perfil del Ingresante y del graduado, cuadro de distribución de asignaturas, denominación del Grado Académico, Título Profesional y modalidad ..."

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los Vicerrectorados Académico y de Investigación, la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, las Oficinas Centrales de Asuntos Académicos y de Registros Académicos y Centro de Cómputo, así como la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Comuníquese y archívese.


RECTOR OSWALDO ALFARO BERNEDO
 RECTOR
 LIMA - PERU


LIVENRIQUE IBÁN VEGA MUCHA
 SECRETARÍA GENERAL (e)
 LIMA - PERU